

**Reunión de los Estados Partes en la  
Convención sobre la prohibición del  
empleo, almacenamiento, producción  
y transferencia de minas antipersonal  
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.9/2008/WP.23  
13 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Novena Reunión  
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008**  
Tema 11 del programa provisional  
**Presentación oficiosa de las solicitudes  
presentadas en virtud del artículo 5  
y del análisis de esas solicitudes**

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PERÚ DE  
PRORROGAR EL PLAZO PARA TERMINAR DE DESTRUIR  
LAS MINAS ANTIPERSONAL DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN**

**Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes  
en nombre de los Estados partes encargados de analizar  
las solicitudes de prórroga \***

1. El Perú ratificó la Convención el 17 de junio de 1998. La Convención entró en vigor para el Perú el 1º de marzo de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 2 de mayo de 2000, el Perú identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. El Perú está obligado a destruir o hacer que se destruyan todas las minas antipersonal que estén bajo su jurisdicción o control antes del 1º de marzo de 2009. El 3 de abril de 2008 el Perú solicitó al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes una prórroga de dicho plazo, puesto que no creía que pudiera cumplirlo. El 3 de julio de 2008, el Perú presentó un resumen revisado de su solicitud de prórroga. El 20 de agosto de 2008 el Perú presentó una solicitud revisada de prórroga. El Perú solicita una prórroga de ocho años (hasta el 1º de marzo de 2017).

2. En la solicitud se indica que en el momento de la entrada en vigor, el reto de la aplicación para el Perú consistía en lo siguiente: a) 2.518 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, con un total de 1.811.736 m<sup>2</sup> alrededor de torres eléctricas de alta tensión en los departamentos de Ica, Lima, Junín y Huancavelica; b) 3 zonas en las que se sospechaba la presencia de minas antipersonal, con un total de 11.167 m<sup>2</sup> alrededor de penales de máxima

---

\* Presentado después del plazo y en cuanto lo recibió la Secretaría.

seguridad en los departamentos de Cajamarca, Puno y Lima; c) 2 bases policiales en las que se sospechaba que había minas, con una superficie total desconocida; d) 1 central termoeléctrica en las afueras de Lima, con una superficie total de 13.000 m<sup>2</sup>; e) 3 antenas retransmisoras y 1 subestación eléctrica con una superficie afectada desconocida; y f) 69 zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal con un total de 512.329,5 m<sup>2</sup> en la región fronteriza con el Ecuador, en los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca y Amazonas.

3. En la solicitud se indica que el Perú ha desminado 2.518 torres de alta tensión y la central termoeléctrica afectada, pero como se produjeron accidentes tras la limpieza y el Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS) no certificó esas zonas, se decidió repetir las operaciones de limpieza en 1.711 de las torres de alta tensión. En la solicitud se indica también que entre diciembre de 2004 y julio de 2008 el Perú volvió a desminar el terreno alrededor de 1.681 torres de alta tensión, despejando un total de 764.718 m<sup>2</sup>. Asimismo, en la solicitud se indica que aún quedan por tratar 393 emplazamientos, con un total de 172.567 m<sup>2</sup>. Ello incluye 384 torres, las 3 antenas retransmisoras, la subestación eléctrica, los 3 penales de máxima seguridad y las 2 bases policiales. Los Estados partes encargados de analizar las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención (en adelante "el grupo de análisis") observaron que dado que se habían tratado 1.681 emplazamientos y que quedaban por tratar 384, la solicitud implicaba que había que volver a limpiar más torres de alta tensión que las que se había indicado originariamente.

4. En la solicitud se indica que por lo que respecta a la región fronteriza con el Ecuador, el Perú ha cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 5 en 34 emplazamientos fronterizos, en los que se han despejado aproximadamente 319.000 m<sup>2</sup> desde 1999. Se despejó un total de 82.410 m<sup>2</sup> en 1999; 202.905 m<sup>2</sup> en 2000; 13.000 m<sup>2</sup> en 2001; 19.694 m<sup>2</sup> en 2003 y 1.037 m<sup>2</sup> en 2006. Además, en la solicitud se indica que siguen por tratar 35 emplazamientos, con un total aproximado de 189.665,52 m<sup>2</sup>. El grupo de análisis observó que aunque el desminado había comenzado ya en 1999, no se habían retomado las labores en cada año posterior y que algunos años las superficies totales liberadas variaban significativamente.

5. Según se observa, el Perú solicita una prórroga de ocho años (hasta el 1º de marzo de 2017) y sostiene que el desminado de las infraestructuras nacionales y de la región fronteriza con el Ecuador se realizaría simultáneamente, empleando la capacidad de desminado de la Policía Nacional del Perú y del Ejército del Perú.

6. En la solicitud se señala que las siguientes circunstancias han impedido el cumplimiento: a) los emplazamientos disponen de una escasa infraestructura de transportes y de redes de comunicación que exige una planificación logística compleja; b) las condiciones meteorológicas en las zonas de operaciones son difíciles; c) la geografía de la región plantea problemas para las operaciones; y d) la financiación limitada para las operaciones ha tenido una repercusión negativa en éstas.

7. En la solicitud se indica además que la rotación del personal cualificado según las prioridades anuales del Ministerio de la Defensa y del Ministerio del Interior también hace que sea difícil atenerse a los planes anuales propuestos y a los plazos establecidos. Aun teniendo esto en cuenta, el grupo de análisis señaló que estas circunstancias no debían impedir que el Perú cumpliera lo antes posible las obligaciones que le imponía el artículo 5.

8. En la solicitud figura un cuadro en el que se indican los años en que se despejará cada una de las 34 zonas restantes en la frontera entre el Perú y el Ecuador: en el sector Santiago se despejará 1 zona de 2.265,52 m<sup>2</sup> en 2008 (es decir, antes de finalizar la prórroga solicitada); en el sector Santiago se despejarán 2 zonas con un total de 8.700 m<sup>2</sup> en 2009; en el sector Santiago se despejarán 4 zonas con un total de 19.000 m<sup>2</sup> en 2010; en el sector Santiago (1 zona) y en el sector Cenepa se despejarán 4 zonas con un total de 29.800 m<sup>2</sup> en 2011; en el sector Cenepa se despejarán 4 zonas con un total de 14.500 m<sup>2</sup> en 2012; en el sector Cenepa se despejarán 4 zonas con un total de 37.400 m<sup>2</sup> en 2013; en el sector Cenepa se despejarán 4 zonas con un total de 20.300 m<sup>2</sup> en 2015; en el sector Cenepa se despejarán 4 zonas con un total de 11.800 m<sup>2</sup> en 2015; en sector Cenepa se despejarán 4 zonas con un total de 25.700 m<sup>2</sup> en 2016 y en el sector Achuime se despejarán 4 zonas con un total de 20.200 m<sup>2</sup> en 2017.

9. En un cuadro de solicitud se indica que las zonas alrededor de las torres de alta tensión, las tres antenas retransmisoras y la subestación eléctrica se despejarán en 2008 (es decir, antes de finalizar la prórroga solicitada). Asimismo, se indica que las zonas que rodean a las dos bases policiales se despejarán en 2009 y que las zonas alrededor de los tres penales de máxima seguridad se despejarán en 2010.

10. En la solicitud se indica que el Perú tiene previsto ocuparse de las zonas restantes por medio del desminado manual. Asimismo, se indica que si se dispusiera de medios de desminado mecánicos se emplearían en zonas con una topografía adecuada. Se indica también que los procedimientos para despejar las zonas en que hay minas antipersonal se basarán en el Manual de procedimientos de desminado humanitario en la República del Perú, elaborado en 2004, que se basan a su vez en las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas. Asimismo, en la solicitud se enumeran detalladamente los métodos y normas para controlar y garantizar la calidad.

11. En la solicitud se indica que según las proyecciones del Perú, el costo de la aplicación del artículo 5 durante la prórroga solicitada será de aproximadamente 26 millones de dólares de los EE.UU., lo que incluye aproximadamente 24,2 millones de dólares para el desminado de zonas a lo largo de la frontera entre el Perú y el Ecuador y aproximadamente 1,7 millones de dólares para el desminado de terrenos que rodean infraestructuras nacionales. Asimismo, se indica que se han asignado aproximadamente 17,8 millones de dólares con cargo al presupuesto nacional para la aplicación del artículo 5 entre 2009 y 2017, lo que incluye aproximadamente 16,56 millones de dólares para las zonas a lo largo de la frontera entre el Perú y el Ecuador y 1,25 millones de dólares para las infraestructuras nacionales. Asimismo, en la solicitud se indica que se necesitan aproximadamente 8 millones de dólares procedentes de fuentes externas, que incluyen una suma constante de 846.800 dólares anuales para el desminado a lo largo de la frontera entre el Perú y el Ecuador, y 130.000 dólares en 2009 y 330.000 dólares en 2010 para el desminado de las infraestructuras nacionales. El grupo de análisis observó que en la solicitud se desglosaban detalladamente los costos del desminado de las zonas que rodean a las infraestructuras.

12. El grupo de análisis observó que entre 1999 y 2008 el Perú había aportado aproximadamente el 60% de todos los fondos invertidos para la aplicación en el Perú y que las contribuciones del país durante ese período arrojaban un total de más de 7 millones de dólares de los EE.UU. Además, el grupo de análisis observó que el Perú tenía previsto sufragar una parte aún mayor de los costos durante el período de prórroga, si bien mediante el compromiso de

aumentar en más del doble sus contribuciones estatales anuales, comenzando con un compromiso de 2,09 millones de dólares en 2009. Asimismo, el grupo de análisis observó que las necesidades proyectadas de recursos con cargo a fuentes externas superaban considerablemente el volumen de recursos obtenidos últimamente por el Perú para tales fines.

13. En la solicitud se indica que puede darse por sentado que el despeje de tierras hasta la fecha ha tenido una repercusión socioeconómica positiva en el Perú y su población. Asimismo, en la solicitud se indica que el finalizar la aplicación durante la prórroga tendría otras repercusiones positivas al contribuir a los objetivos de desarrollo del Perú y eliminar los obstáculos al transporte y a las comunicaciones que sufren las personas que viven en zonas afectadas por las minas.

14. En la solicitud se incluye otra información pertinente de posible utilidad para que los Estados partes evalúen y examinen la solicitud, como cuadros en los que se indica el estado, la ubicación y el tamaño de cada zona en cuestión, mapas de las zonas, calendarios de finalización de las tareas durante la prórroga e instrucciones operacionales.

15. El grupo de análisis observó que tras un progreso esporádico después de la entrada en vigor, en la solicitud el Perú se comprometía a avanzar a un ritmo más constante durante el período de prórroga. Asimismo, el grupo de análisis observó como algo positivo que el Perú hubiera reducido el plazo solicitado de diez a ocho años y que el plan que presentaba era viable. Si el Perú tuviera la posibilidad de emplear más prácticas idóneas de desminado humanitario, quizá podría avanzar en la aplicación más rápidamente de lo que sugiere el plazo solicitado. El grupo de análisis añadió que ello convendría tanto a la Convención como al Perú, dado que el país había señalado las ventajas socioeconómicas que reportaría el desminado.

16. El grupo de análisis observó que, dada la importancia del apoyo externo para hacer posible el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo, convendría que el Perú formulara lo antes posible una estrategia de movilización de recursos que estableciera claramente los costos de desminar las zonas a lo largo de la frontera entre el Perú y el Ecuador. Asimismo, el grupo de análisis observó que dada la relación entre los costos y los resultados anuales, convendría que el Perú solicitara y obtuviera apoyo técnico externo que le permitiera aumentar la eficiencia y/o la productividad.

17. El grupo de análisis observó que la información detallada sobre las zonas minadas restantes que había proporcionado el Perú ayudaría en gran medida al Perú y a todos los Estados partes a evaluar los progresos de la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga. A ese respecto, el grupo de análisis observó que sería útil tanto para el Perú como para los demás Estados partes que el Perú proporcionara información actualizada sobre esas zonas en las reuniones de los comités permanentes, la Segunda Conferencia de Examen y las reuniones de los Estados partes.

-----